



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2023.

Despacho comisorio: Consecutivo interno 202300264.

Radicación de origen 23001418900220170193800.

Autoridad de origen: Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

Asunto: Diligencia de secuestro de cuota parte o derechos proindiviso, sobre bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-56281. Proceso Ejecutivo Singular, interpuesto por José Fernando Ruiz Cogollo C.C. 1.067.900.525, contra Diana Patricia Sánchez Guzmán C.C. 30.873.132 y Ángel María Tuberquia Espitia C.C. 78.764.275.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso.

Es así como este despacho judicial, atendiendo lo también reglado en el artículo 595 numeral 5, ibídem, dispondrá a la auxiliar de la justicia designada para la presente que también tenga en cuenta lo siguiente: **“Cuando se trate de derechos proindiviso de bienes inmuebles, en la diligencia de secuestro se procederá como dispone el numeral 11 del artículo 593”** a su vez el numeral 11 del artículo 593 del Código General Del Proceso, dispone **“El de derechos proindiviso en bienes muebles se comunicara a los otros coparticipes, y advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquello deben entenderse con el secuestre”**: designar virtud de lo anterior, se

R E S U E L V E:

Primero: Acoger la comisión otorgada por el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Montería, por intermedio de Comisorio de N° 031 del 23 de mayo de 2023.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lorica (*con facultades para subcomisionar*), en los términos del artículo 38 del CGP y de la ley 2030 de 2020, para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146-56281 de la ORIP Lorica, en los términos de la comisión.

Tercero: Designar como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a **Administramos Jurídicos Soluciones**, de NIT 9004798798, quien puede ser ubicada en la calle 60 N°11 A – 26, barrio La Castellana - Montería, teléfonos 3053723291, 3044826946, email: admonjuridicosmonteria@gmail.com por Secretaría ofíciense, notifíquese y désele posesión al designado, ante el subcomisionado en la fecha de la diligencia.

Cuarto: Por Secretaría, remitir el presente auto, el despacho comisorio y demás documentos aportados procedente de la autoridad comitente a la autoridad subcomisionada.

Quinto: Por Secretaría, **mediante oficio informar la subcomisión realizada, a la autoridad comitente** y lo propio a las demás partes, por estado.

Sexto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Séptimo: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Octavo: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
Despacho Comisorio 2023-00264.

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3cc8be4b00174e05aae05de30725fadde4e9d3ef34baf9474b914879c1e8ad**

Documento generado en 31/05/2023 09:15:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>